

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Así como los Sres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que se correspondan al distrito, dependrán que se deje un ejemplar en el sitio de consigna, donde permanecerá hasta el recibir el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales efectivas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisiones sólo se hacen en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 30 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distinguen las Dama y señoras de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de noviembre de 1919)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo presentado en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, para la protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián a treinta de septiembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

SUBSECRETARÍA

LISTA a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Ministerio de Estado.—No propone variante alguna.

Ministerio de Gracia y Justicia. Idem id.

Ministerio de la Guerra.—Propone las siguientes:

Título I.—«Productos naturales». El segundo renglón dice: «Piombarina», añádase «y grafito». Se añadirá al final: «nitrito de sosa de Chile».

Título II.—«Productos metalúrgicos, apartado 3.º, productos metálicos de otros metales o aleaciones. Al párrafo «bronce fosforoso, aleaciones especiales, llamadas metal blanco o antifricción, o a las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Belta, Buxton y Magnolia, debe añadirse «otras aleaciones de bronce y latones de características especiales». El párrafo siguiente, que dice «tubos de acero y latón, estirados, sin soldadura», debe decir: «tubos de acero, latón y cobre estirado, sin soldadura»; se añadirá al final «chapas de aluminio de todas dimensiones».

Título III.—Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general. Deberá añadirse a este título: «maquinaria y aparatos empleados en la fabricación de ácidos para la elaboración de pólvoras y explosivos».

Título IV.—Armamento y material para usos militares. Deberá incluirse en este título: «aros de acero sin soldadura, para llantas de ruedas del material rodado».

Título XIII.—«Productos químicos». Deberá incluirse en este título, sodio, cloro, mono y dimetilaminas, «Difenilamina», «Dimetilidifenilamina», «Alcanfor» y «Alcohol metílico».

Motivos

Las variantes que se proponen responden a las necesidades sentidas en los Establecimientos de industria militar a cargo del Cuerpo de Artillería y a la experiencia adquirida

por dichos Establecimientos durante la guerra, en cuyo tiempo no han podido adquirirse en los mercados extranjeros muchos productos, de los cuales han tenido que prescindir, por no encontrarlos en nuestro Nación.

En el título I se pide la adición del grafito, pues si bien en la relación publicada el 10 de enero de 1919 se dice de un modo genérico «piombarina», conviene especificar que el grafito necesario en las fábricas de pólvoras para el pavón de éstas, puede ser cualquiera en el extranjero.

En el título II se solicita una mayor amplitud de la designación de las aleaciones especiales de cobre, que no deben limitarse a las aleaciones antifricción, pues sabido es que no se fabrican hasta ahora en España los bronce de aluminio, cuyo empleo se va extendiendo por el extranjero, por sus especialísimas características; los bronce de níquel, que tienen directa aplicación en algunos elementos de nuestro material de guerra, como sucede en el cañón 15 centímetros, modelo 1915, en el que los vástagos de recuperador son de este último material. Terminada la guerra, podrá volverse a adquirir, en tubos estirados, el cobre para las bandas de forzamiento de los proyectiles, que durante las hostilidades han tenido que construirse en llantas de cobre soldadas, con notable desventaja. Por esta razón se pide la inclusión de «tubos de cobre estirado, sin soldadura» en el título II.

Como quiera que todos los útiles, accesorios, etc., empleados en la fabricación de municiones, han de ser de aluminio, se pide la inclusión de la «chapa de aluminio de todas di-

monstraciones en este mismo título.

Es el título III se pide la inclusión de la «maquinaria y aparatos para la obtención de ácidos empleados en la elaboración de pólvoras y explosivos», por no fabricarse en España dicha maquinaria.

Se incluyen en el título IV los «aros de acero sin soldadura para llantas de ruedas del material rodado», que no se fabrican en España.

Y por fin, se pide sean incluidos en el título 13 diversos productos químicos que el atraso de la industria química española ha hecho imprescindible adquirir en el extranjero, y que son indispensables para la elaboración de los modernos explosivos.

Ministerio de Marina, Gobernación y Abastecimientos, no han propuesto variante alguna en la relación vigente.

Los Ministerios de Hacienda, Instrucción y Fomento no han estado relación alguna.

Madrid, 30 de septiembre de 1919. El Subsecretario, Salvador Canals. (Gaceta del día 4 de octubre de 1919.)

DON JOSÉ RODRIGUEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA, ACCIDENTALMENTE

Hago saber: Que D. Tomás Aguado, vecino de León, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 30 litros de agua por segunda de tiempo, derivados del arroyo La Silva, en término municipal de Villegatón, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo a procedimientos para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, conte-

don a partir de la fecha en que se publique esta nota en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.
 León 18 de noviembre de 1919.
José Rodríguez.

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación ejecutadas en la carretera de Sahagún a Las Arredondas, kilómetros 55 al 120 de la misma, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Sahagún, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas en este capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN**

NOTA—No habiéndose hecho constar, por una omisión involuntaria, en el anuncio que se refiere a estas reclamaciones se publicó en el **BOLETIN OFICIAL** del día 24 de octubre último, el término municipal de Susán, y que también afectan estas obras, además de los de Cisternas, Crénones, Riño, Burón y Oxa de Sajambre, se publica el presente; pero con relación solamente al referido término de Susán, a sus efectos.
 León 18 de noviembre de 1919.
José Rodríguez

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a D. Argel Castañón, que en 18 de octubre último se le ha incoado expediente de ocultación por ejercicio

de la industria de legumbres por mayor.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento del interesado, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la inserción en el **BOLETIN OFICIAL**, presente el alta de la industria de referencia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin presentar aquélla, el expediente pasará a ser de d. fructación.

León 19 de noviembre de 1919.—
 El Administrador de Contribuciones, Caspar Baletoria.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de deudas expedidas por la Tesorería de León de la Intervención del Impuesto y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha

Relación que se está

NOMBRE	BOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Plus Ocs.
D. Rogelio Barroso.....	Bañza.....	Derechos reales	58 04
D. ^a María Barroso.....	»	»	38 04
D. Braulio Barroso.....	»	»	58 04
D. ^a Encarnación Barroso.....	»	»	38 04
» Francisco García.....	»	»	121 81
D. Antonio Álvarez.....	Gerás.....	»	84 85
D. ^a Josefina Fernández.....	Yugueros.....	»	6 1
D. Adelino del Río.....	»	»	12 61
D. ^a Cayetano Puente.....	La Ercla.....	»	6 08
D. Juan Ferreras.....	»	»	7 48
» Manuel Ferreras.....	»	»	7 48
D. ^a Cecilia García.....	La Peña de Gordón	»	69 79
D. Juan Díez.....	La Robia.....	»	4 12
» Felipe Díez.....	»	»	4 12
» José Díez.....	»	»	4 12
D. ^a Inés Fernández.....	La Serna.....	»	4 50
D. Isidoro Valtierra.....	»	»	6 53
» Pedro Valtierra.....	»	»	6 53
D. ^a Beatriz Fernández.....	La Valcuova.....	»	5 20
» Emilia Méz.....	»	»	4 86
D. Miguel Díez.....	»	»	4 86
» Leonardo Sierra.....	Liños de Alba.....	»	2 89
D. ^a María Sierra.....	»	»	2 89
» M. Joaquina Sierra.....	»	»	2 89
D. José Sierra.....	»	»	2 89
D. ^a Isabel Sierra.....	»	»	2 89
» María González.....	»	»	7 01
D. Juan Antonio González.....	»	»	7 01
D. ^a Natividad González.....	»	»	7 01
» Gertrudis González.....	»	»	7 01
D. Ramón González.....	»	»	7 01
» Santiago González.....	»	»	7 01
» Fernando Robins.....	Mataliana.....	»	8 50
» Julián Robins.....	»	»	6 93
D. ^a Margarita R. Robins.....	»	»	6 93
D. Isidoro Robins.....	»	»	6 25
» Isidoro Sánchez Bayón.....	Oceja.....	»	33 89
D. ^a Pascuala Sánchez.....	»	»	7 80
D. José Rodríguez.....	»	»	42 58
» Victoriano González.....	»	»	26 59
D. ^a Baltasar Díez.....	Santa Colomba.....	»	26 12
» Francisca García.....	Santa Lucia.....	»	31 82
» Agustina Sánchez.....	San Pedro.....	»	7 80
D. José Sánchez.....	»	»	4 85
» Leudibero Sánchez.....	»	»	4 85
» David Sánchez.....	»	»	4 85
D. ^a Concepción Sánchez.....	»	»	4 85

León 13 de noviembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Reja.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA.

INGENIERO JEFE DEL PUNTO DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Dano, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de octubre, a las once y cuarenta minutas, una solicitud de registro pidiendo 125 pertenencias para la mina de oro llamada *Santa Catalina*, sita en el paraje de Villanueva y Carrizo, Ayuntamiento de Carrizo. Hace la designación de las citadas 125 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo interior, según abajo del estribo derecho del puente de hierro metálico de Carrizo sobre el río Orbe, y desde dicho punto, se medirán 60 metros al N 15° 25' O, y se colocará la 1.^a estaca; 300 al O. 15° 25' S., la 2.^a; 100 al N. 15° 25' O., la 3.^a; 200 al E. 15° 25' N., la 4.^a; 100 al N. 15° 25' O., la 5.^a; 100 al E. 15° 25' N., la 6.^a; 100 al N. 15° 25' O., la 7.^a; 100 al E. 15° 25' N., la 8.^a; 200 al N. 15° 25' O., la 9.^a; 100 al E. 15° 25' N., la 10; 100 al N. 15° 25' O., la 11; 100 al E. 15° 25' N., la 12; 100 al N. 15° 25' O., la 13; 100 al E. 15° 25' N., la 14; 300 al N. 15° 25' O., la 15; 100 al E. 15° 25' N., la 16; 200 al N. 15° 25' O., la 17; 100 al E. 15° 25' N., la 18; 200 al N. 15° 25' O., la 19; 100 al E. 15° 25' N., la 20; 200 al N. 15° 25' O., la 21; 100 al E. 15° 25' N., la 22; 200 al N. 15° 25' O., la 23; 100 al E. 15° 25' N., la 24; 200 al N. 15° 25' O., la 25; 100 al E. 15° 25' N., la 26; 200 al N. 15° 25' O., la 27; 100 al E. 15° 25' N., la 28; 200 al N. 15° 25' O., la 29; 100 al E. 15° 25' N., la 30; 200 al N. 15° 25' O., la 31; 100 al E. 15° 25' N., la 32; 200 al N. 15° 25' O., la 33; 200 al E. 15° 25' N., la 34; 100 al N. 15° 25' O., la 35; 100 al E. 15° 25' N., la 36; 200 al N. 15° 25' O., la 37; 100 al E. 15° 25' N., la 38; 300 al N. 15° 25' O., la 39; 100 al E. 15° 25' N., la 40; 700 al S. 15° 25' E., la 41; 100 al O. 15° 25' S., la 42; 200 al S. 15° 25' E., la 43; 100 al O. 15° 25' S., la 44; 100 al S. 15° 25' E., la 45; 100 al O. 15° 25' S., la 46; 200 al S. 15° 25' E., la 47; 100 al O. 15° 25' S., la 48; 400 al S. 15° 25' E., la 49; 200 al O. 15° 25' S., la 50; 100 al S. 15° 25' E., la 51; 100 al O. 15° 25' S., la 52; 100 al S. 15° 25' E., la 53; 100 al O. 15° 25' S., la 54; 200 al S. 15° 25' E., la 55; 100 al O. 15° 25' S., la 56; 200 al S. 15° 25' E., la 57; 100 al O. 15° 25' S., la 58; 200 al S. 15° 25' E., la 59; 100 al O. 15° 25' S., la 60; 200 al S. 15° 25' E., la 61; 100 al O. 15° 25' S., la 62; 200 al S. 15° 25' E., la 63; 100 al O. 15°

25 S., la 64; 100 al S 15° 25 E., la 65; 100 al O. 15° 25 S., la 66; 200 al S. 15° 25 E., la 67; 200 al O. 15° 25 S., la 68; 400 al S 15° 25 E., la 69; 200 al O. 15° 25 S., la 70, y con 140 al N 15° 25 O., en volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndose hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene número 7.535 para 31 de octubre de 1919. A. de La Rosa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Baza de Huérgano

Se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este mismo municipio, con el sueldo anual de 385 pesetas. Los individuos que aspiran a ella le solicitarán de esta Alcaldía en un plazo de treinta días, acompañando a las instancias los documentos justificativos.

Baza de Huérgano 15 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Nicolás Prieto.

Alcaldía constitucional de Cisterna

Por renuncia del que lo desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por la asistencia de 90 familias pobres, reconocimiento de calutas y demás servicios propios de la profesión que compete al Ayuntamiento, pudiendo libremente concertar las iguales con los vecinos de los 15 puntos de que se compone este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de treinta días.

Cisterna 17 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Esteban Corral.

Alcaldía constitucional de Castrocabón

Ante mi autoridad compareció en el día de hoy Francisco Aláez García, vecino de Felichanes, y manifestó:

«Que en día 13 del corriente le desapareció del pasto denominado Chuna del Río, un novillo de un año

y de las señas siguientes: pelo negro, de 1,050 a 1,25) metros de alzada, o sea 5 a 6 cuartas, a las abiertas salientes.»

Ruego a las autoridades que tengan conocimiento del paradero donde se halla recogido dicho novillo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, o en caso contrario, a disposición del dueño, quien se obliga a pagar todos los gastos ocasionados.

Castrocabón 15 de noviembre de 1919.—El Alcalde, José Bécarios.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de Santa Colomba de la Vega, José Alfayate, manifestando que el día 13 del corriente, por la tarde, le han desaparecido del campo comunal, tres caballos mayores de las señas que se dirán.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades se publica el presente, con el fin de que de ser habidas lo participen a esta Alcaldía, la cual lo comunicará a su dueño.

Señas de las caballerías

Una yegua de cuatro años, alzada 1,463 metros, próximamente, o sea 7 cuartas, pelo rojo, una estrella en la frente, con un poco corta y herrada de las cuatro extremidades.

Un potro de seis meses, hijo de la yegua descrita anteriormente, alzada 1,358 metros, próximamente, o sea unas 6 cuartas y media, pelo rojo, calzado en blanco del pie derecho.

Un caballo cerrado, de 1,254 metros, próximamente, o sea unas 6 cuartas, pelo negro, desherrado de los patas de atrás.

Soto de la Vega 16 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Felipe Miguel.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia por segunda vez su provisión, con la dotación de 750 pesetas anuales, consignadas en presupuesto, pagaderas por trimestres vencidos, con obligación de prestar asistencia gratuita a 22 familias pobres del Municipio y a las enfermas pobres que accidentalmente se hallaren en el mismo, practicar los reconocimientos de quintas y demás deberes consignados en las Leyes y Reglamentos sanitarios.

Los que deseen solicitarla, tendrán plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y las solicitudes, en legal forma do-

documentadas, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo de advertir, en cuanto a las avenencias particulares, que con el Médico renunciante estaban liquidados 210 vecinos, a razón de 56 kilogramos de trigo, próximamente, o sea cuatro fanegas cada uno al año.

Cimanes de la Vega 10 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Jacinto González.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1918, se hallan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Villamizar 15 de noviembre 1919. El Alcalde, Casares Medina.

Alcaldía constitucional de Castropodame

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1920-21, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal del mismo, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Castropodame 8 de noviembre de 1919.—El Alcalde, José Riquero.

Alcaldía constitucional de Reyero

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de 1920 al 1921, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por espacio de quince días; pasados los cuales no serán atendidas las que se formulen.

Reyero 18 de noviembre de 1919. El Alcalde, Ildefonso del Ferrero.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 40 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en esta Secretaría, en el plazo de ocho días, las solicitudes, en el papel correspondiente.

Castrotierra 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Osundencio Santos.

Alcaldía constitucional de Riaño

Confeccionado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo año de 1920 a 1921, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Riaño 16 de noviembre de 1919.—El Alcalde, F. de Cosío.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene Pecuaria, de este Municipio se anuncia su provisión con el sueldo anual de 125 pesetas. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Escobar de Campos 19 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Julio Duráñez.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juzgado de Instrucción de Riaño en providencia de hoy, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, al testigo Domingo Rodríguez Domínguez, vecino de Saboro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en día 25 del actual mes, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de León el objeto de que den principio las sesiones de juicio oral en la causa que se sigue contra Faustino Abad González, sobre disparo de arma de fuego; sperando que de no verificarlo, se parará el perjuicio a que habrán lugar en derecho.

Riaño 21 de noviembre de 1919.—El Secretario, Desiderio Lafraz.

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, y promovidos por el Procurador D. Eduardo Álvarez García, en representación de D. Casimiro Álvarez Rodríguez, vecino de Trubanco, Ayuntamiento de San Emilliano, contra D. Hipólito García Loranza y otros, para que se les declare obligados a vender en pública subasta, y por lo tanto, vendan el puerto titulado del «Lazado», situado en término del pueblo de Villaseco, se han dictado las providencias siguientes:

«Providencia.—Juzg. Sr. Díez y Díez.—Marías de Paredes, a treinta de septiembre de mil novecientos dieciocho: por presentados los talones de la contribución industrial y cédulas personales de que se hace mérito en la diligencia anterior, y

acreditando el Letrado que suscribe la demanda origen de este pleito, que ejerce su profesión en la capital de la provincia, con el recibo del trimestre tercero de dicha contribución, por lo que está facultado para actuar en todo el territorio provincial, con arreglo a la Real orden de cuatro de enero de mil novecientos, y toda vez que en estos autos están tomadas notas de referidos talones y cédulas, de vuélvanse autos al Procurador presentante de expresada demanda de juicio declarativo en mayor cuantía.—Se tiene por parte al Procurador D. Eusebio Álvarez García, en la representación que ostenta; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se confiere traslado de expresada demanda a las personas contra quienes se propone, y a las emplazará para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; y toda vez que son varios los demandados, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo quinientos veintinueve de expresada ley Ritararia civil.—En cuanto al primer otro sí, se tiene a por hechos las manifestaciones que en el mismo se mencionan, y en cuanto al segundo otro sí, queda ya acordado, y para las diligencias de emplazamiento, expídanse el diligenciado necesario.—Lo manda y firma S. S.ª: doy fe.—Díez y Díez.—Ante mí, Angel D. Martín.

Providencia.—Juez, Sr. Díez y Díez.—Murias de Parades, once de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Por cada cuenta del anterior escrito, y teniendo en cuenta el proveyente, que de la diligencia extendida en Villaseca el veinte de septiembre próximo pasado, por el Secretario judicial autorizante, no consta el domicilio de las cuatro personas primeramente expresadas en dicha diligencia, o sean D. Primitivo González y su mujer D.ª María Álvarez, D. Hermenegildo Nieto y su mujer D.ª Socorro García, las cuales, al parecer, se hallan ausentes en Buenos Aires, hágase el emplazamiento a mencionados otros por correo de a determinar en el párrafo primero del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, y por lo tanto, hágase el emplazamiento solicitado, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el Boletín Oficial de esta provincia, teniendo por ampliada la demanda respecto de D.ª Socorro García y su marido D. Hermenegildo Nieto, como heredera aquélla de su madre D.ª Felisa Rodríguez.—Lo ordeno

dó y firma S. S.ª: doy fe.—Díez y Díez.—Ante mí, Angel D. Martín.

Y debiendo notificarse las dos providencias insertas, y emplazarse a los demandados D. Primitivo González y su mujer D.ª María Álvarez, D. Hermenegildo Nieto y su mujer D.ª Socorro García, teniendo por ampliada la demanda respecto de estas dos últimas, como heredera aquélla de su madre D.ª Felisa Rodríguez, cuyo domicilio de las cuatro personas primeramente expresadas no consta, para que comparezcan en dichos autos en el término de nueve días, el Sr. Juez ha ordenado en providencia de esta misma fecha que se fije la presente cédula en el sitio público de costumbre y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento, produciendo los mismos efectos que si se hubiese hecho en persona a expresados demandados.

Murias de Parades once de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Dod José María Díez y Díez, Juez de instrucción en Murias de Parades.

Por el presente auto se cita al testonado José Ramos Arias, de oficio minero, residente últimamente en Cabanillas de Abajo, y hoy en ignominioso paradero, para que comparezca ante este Juzgado para declarar, ofreciendo las acciones del sumario con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el Sr. Médico Forense; pues así está acordado en sumario por disparo de arma de fuego y lesiones, por imprudencia temeraria.

Dado Murias de Parades a 15 de noviembre de 1919.—José María Díez y Díez.—El Secretario, Angel D. Martín.

Cédula de citación

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal en providencia del día de hoy, en los autos de juicio verbal civil incoado por D. Alfredo Carrera Núñez, vecino de este pueblo, contra Cristóbal López Bares, mayor de edad, quien su último conocido domicilio y vecindad lo tuvo en estos Barrios, hallándose ahora en ignominioso paradero, para que con costas sea condenado a pagarle la cantidad de ciento dos pesetas noventa céntimos que procedentes de préstamo e intereses vencidos le es en deber, cuyo préstamo tuvo lugar en veintidós de noviembre de mil novecientos dieciocho, habiéndose seña-

lado para la celebración del juicio el día veintinueve del corriente, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en la calle del Torrontero, del barrio de Villar, y de no comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse los pararán los perjuicios a que hubiera lugar, y que ignorándose el paradero del demandado Cristóbal López Bares, se le haga la citación por cédula, fijándola en el sitio público de costumbre e insertándola en el Boletín Oficial de la provincia.

Y para que tenga debido efecto la citación acordada, extendiendo la presente en Los Barrios de Salas, a trece de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Leonardo García.—V.ª B.ª: Eduardo González.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal en providencia del día de hoy, en los autos de juicio verbal civil incoado por don Alfredo Carrera Núñez, vecino de este pueblo, contra María López Santiago y su marido Melchor Blanco (expósito), mayores de edad, quienes su último conocido domicilio y vecindad lo tuvieron en Barrios, hallándose ahora en ignominioso paradero, para que con costas sean condenadas a pagarle la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas y ochenta y cinco céntimos, que procedentes de préstamo e intereses vencidos, le son en deber, obligándose a mancomanda y solidariamente a pagarlo cuando así conviniere a los contratantes, cuyo préstamo tuvo lugar el día diez de octubre de mil novecientos cuatro, habiéndose señalado para la celebración del juicio verbal civil que se solicita, el día veintinueve del corriente, a las diez de la mañana, en este Juzgado, sito en la calle del Torrontero, del barrio de Villar, y de no comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse, los pararán los perjuicios a que hubiera lugar, y que ignorándose el paradero de los demandados, María López Santiago y su marido Melchor Blanco, se les haga la notificación por cédula, fijándola en el sitio público de costumbre e insertándola en el Boletín Oficial de la provincia.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, extendiendo la presente en Los Barrios de Salas, a trece de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Leonardo García.—V.ª B.ª: Eduardo González.

Juzgado municipal de Villares de Orbigo

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por término de quince días, que empezará a contarse desde la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los que deseen solicitarlas presenten sus instancias en esta Secretaría, acompañadas de la documentación que previene el art. 15 del Real decreto de 10 de abril de 1871.

Villares de Orbigo 12 de noviembre de 1919.—El Juez municipal, Blas Martínez.

CAPITANA GENERAL DE LA 1.ª REGION.

Estado Mayor

Debido prevenciones por concurso, una plaza de Subalvoro, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (C. L. núm. 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil, y en defecto de éstos, guardias de 1.ª de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia por Médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto a la Ordenanza y al Código de Justicia militar, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando, por lo tanto, fijada.

Los aspirantes la solicitarán por medio de instancia al Excmo. señor Capitán General de la 1.ª R. gión, por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de diciembre próximo.

Madrid, 14 de noviembre de 1919. El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

PÉRDIDA

En Remedo de Valderaduey, el día 12 del presente, se extravió una pira de pelo castaño, de tres para cuatro años, alzada, próximamente, 1,358 metros, o sea 6 y medio cuartas, sin herrar. Es de la propiedad de Luis Macho, vecino de dicho pueblo. Se ruegan noticias de su paradero.